



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 3033-B/2017, iniciado el 6 de diciembre de 2017 por María Luz Correa mediante el cual se solicita la reducción de la Tasa por Recolección, Barrido y Conservación de la Vía Pública, Partida Municipal N° 4137/00, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud la realiza la Señora María Luz Correa.

Que a fojas 12 y 13 se adjunta certificado de discapacidad de su nieto marido.

Que la Ordenanza Fiscal Vigente expone en su artículo 100° inciso a.8) que gozarán de la Reducción de la Tasa por Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino Final de la Basura y Conservación de la Vía Pública (Servicios Urbanos Municipales): "...Los inmuebles que sean única propiedad de personas de escasos recursos, jubilados, pensionados o discapacitados de acuerdo a la reglamentación general que establezca el Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta el monto total devengado en el ejercicio y la capacidad contributiva de los propietarios. Es condición para acceder a este beneficio que los contribuyentes carenciados, jubilados, pensionados y/o discapacitados no posean "Servicios no Esenciales". La exención total, o en su caso el porcentual de la reducción será dispuesto por resolución de la Autoridad de Aplicación. Es condición para acceder a este beneficio que el inmueble cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación. Son también beneficiarios de la reducción los "comodatarios", "usufructuarios" y otros poseedores de buena fe que reúnan todos los requisitos exigidos en este inciso, que no sean propietarios de otros inmuebles y siempre que tuviesen a su cargo por contrato el pago de impuestos y tasas. Como requisito de procedencia a los efectos del párrafo anterior, el contrato mencionado deberá reunir todos los requisitos legalmente exigibles, tal como el pago del impuesto de sellos. En situaciones de excepción y debidamente justificadas, por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, podrá otorgarse exención y/o reducción a contribuyentes que posean servicios no esenciales...".

Que asimismo, el Inciso d) establece que de la Reducción de la Tasa por Alumbrado Público gozarán los contribuyentes identificados en el inciso "c" de este mismo artículo, en los mismos.

Que la Ordenanza N° 82/93 que determina que la Municipalidad subvencionará los servicios de agua y cloacas en los casos antes citados.

Que según lo reglamentado por el Departamento Ejecutivo el contribuyente ha presentado en la Dirección de Recursos la documentación requerida para poder acceder a tal beneficio.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Que no estaría cumpliendo con los parámetros establecidos por los Decretos Municipales N° 769 y 770 del corriente año.

Que se realizó la correspondiente Encuesta Socio económica, la cual devela la condición del grupo familiar (fojas 18 a 20).

Que el Asesor Legal de la comuna realiza su consideración al respecto.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 87/18**

**ARTÍCULO 1.-** Otórgase el beneficio de Reducción sobre la Tasa por Servicios Urbanos ----- Municipales, Subsidio por el consumo mínimo de agua y/o cloacas y la Reducción de la Tasa por alumbrado Público, sobre la Partida Municipal N° 4137/00, por lo antes expuesto, según constancias obrantes en el expediente N° 3033-B/2017.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini  
PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----